



DON MANUEL FRANCISCO

DE IRISARRI,

Corregidor y Capitán á Guerra por S. M. de
esta Ciudad de Segovia, su Tierra
y Partido, &c.

HAGO saber á la Justicia Ordinaria de
de este Partido, que
por el Ilustrísimo Señor Don Juan Mathías de Az-
carate, Presidente de la Real Audiencia y Chanci-
llería que reside en la Ciudad de Valladolid, se me
ha comunicado el Real Decreto de S. M. por el que
se manda proceder á la Enumeracion de Vasallos de
todos los Pueblos de estos Reynos, con arreglo al
Plán ó modelo que acompaña, y su tenor es el si-
guiente:

Real Orden.

„Los paternales deseos que siempre ha tenido
„S. M. de proporcionar á sus amados Vasallos su fo-
„mento y mejor subsistencia por los medios mas
„propios, fáciles y seguros, y de dar á esta Monar-
„quía el lustre y riqueza de que es capaz por su cons-
„titucion, han estimulado su Real ánimo á saber lo
„que conviene en este punto, y á este fin ha man-
„dado á los Intendentes del Reyno den varias noti-
„cias del número y calidad de todos los Pueblos de
„sus respectivas Provincias.

„Con el propio objeto, y para saber el estado
„de la Poblacion de estos Reynos, calcular la fuerza
„interior del Estado, y conocer los aumentos que ha
„recibido con el fomento dado á la Agricultura, á las
„Artes, y diferentes ramos de Comercio, ha creído
„S. M. ser necesario repetir la Enumeracion de gente,
„que se hizo en el año de 1768, pero teniendo enten-
„dido, que temerosos los Pueblos de las Quintas, ó
„aumento de Contribuciones, ocultan las noticias, y
„disminuyen el número de personas con descrédito
„del

„del Estado ; á fin de evitar este inconveniente , y
„que se haga ahora una nueva Enumeracion , como
„lo ha resuelto , quiere que ésta se execute en cada
„Pueblo , sea Realengo , de Abadengo , Ordenes ó Se-
„ñorio , por la Justicia respectiva por sí , ó por Dipu-
„tados del Ayuntamiento , acompañados del Cura
„Párroco , conforme al modelo , que á este efecto se
„ha dispuesto.

„Esta Real deliberacion está comunicada de ór-
„den de S. M. á los Prelados Eclesiásticos é Intenden-
„tes del Reyno para su cumplimiento en la parte que
„le corresponde , y se ha servido de mandar partici-
„parla al Consejo , como se hizo por el Señor Conde
„de Floridablanca en Real Orden de 25. de Julio
„próximo , con exemplares del citado modelo , encar-
„gándole que para su exácto cumplimiento dé las ór-
„denes necesarias á las Justicias del Reyno.

„Enterado el Consejo de esta Real Resolucion , y
„á fin de que tenga su puntual y debida observancia ,
„ha acordado se comuniquen las órdenes correspon-
„dientes á las Chancillerías y Audiencias del Reyno ,
„con remision de exemplares del modelo remitido al
„Consejo con la citada Real Orden de 25. de Julio ,
„para que dirijan las convenientes á las Justicias de
„los Pueblos de sus respectivos distritos , así de Rea-
„lengo , como de Señorío , Abadengo y Ordenes , acom-
„pañándoles exemplares de los mismos modelos ,
„reimprimiéndolos en caso necesario , á fin de que
„por sí , ó por Diputados del Ayuntamiento , acompa-
„ñados del Cura Párroco , visiten todo el Pueblo , ó
„por Parroquias calle hita , y formen Lista del núme-
„ro de Almas ó Individuos de cada casa , habitacion
„ó refugio , dentro del Pueblo , ó en su campo y ju-
„risdicción , conforme á la edad de cada uno , poco
„mas ó menos , y con expresion del oficio que exerce ,
„sin tomar para ello sus nombres , arreglándose á di-
„cho modelo , pero incluyendo á todos en el Estado
„general de edades , aunque tenga lugar en qualquie-
„ra otra clase de los Estados , ó esté condecorado

„con

„con alguna Dignidad ó Empléo de los que se expe-
„cifican, y que con los Estados de cada Parroquia
„formalice el Corregidor ó Diputados, con asisten-
„cia de los Curas, el resumen total del Pueblo, y lo
„remitan todos al Intendente de la Provincia para
„que forme el general de ella, acompañando éste al
„tiempo de remitirlo al Señor Conde de Florida-
„blanca, el particular de cada Pueblo, con encargo
„á las mismas Justicias de que procedan con la ma-
„yor brevedad y exáctitud en sus relaciones, que-
„dándose con copia de ellas para las confrontaciones
„y demás usos que fuesen necesarios en lo sucesivo.

„Participo á V. S. de orden del Consejo, in-
„cluyéndole el adjunto modelo, para que haciéndolo
„lo presente en el Acuerdo de esa Real Chancillería,
„disponga desde luego el cumplimiento de esta Re-
„solucion en la parte que le toca, dándome aviso de
„su recibo, á fin de ponerlo en noticia del Consejo.
„Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22. de
„Septiembre de 1786. — Don Pedro Escolano de
„Arrieta. — Señor Presidente de la Real Chancille-
„ría de Valladolid.

Otra.

„Por la adjunta se enterará V. S. de la Real de-
„liberacion de S. M. para la Enumeracion de Vasa-
„llos, que desea se haga en todos los Pueblos de estos
„Reynos: Y considerando el Consejo que las enfer-
„medades de tercianas, que se padecen en muchos
„Pueblos, podrán estorbar se practique la diligencia
„con la exáctitud que es necesaria, y que con la pró-
„xima estacion de las lluvias será regular cesen di-
„chas enfermedades, me manda decir á V. S. reser-
„vadamente, que detenga por algunos dias la comu-
„nicacion á los Corregidores y Justicias de la citada
„orden, disponiendo que todo esté pronto para co-
„municarla sin nuevo aviso, luego que advierta V. S.
„haber cesado ó minorádose notablemente las refe-
„ridas enfermedades.

„Y de orden del Consejo lo participo á V. S. para
„su inteligencia y cumplimiento, de cuyo recibo
„me

„me dará aviso, á fin de ponerlo en su superior no-
„ticia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22.
„de Septiembre de 1786. — Don Pedro Escolano de
„Arrieta. — Señor Presidente de la Real Chancille-
„ría de Valladolid.

„Habiéndose dado cuenta de ellas en el Acuerdo
„general que celebraron los Señores Presidente y Oí-
„dores de esta Real Chancillería en 2. de este mes,
„y de los modelos que las acompañan, mandaron se
„impriman las citadas órdenes y modelos, y se entre-
„guen á S. S. el Señor Presidente, para que quando
„lo tenga por conveniente providencie su comuni-
„cacion á los Corregidores y Alcaldes Mayores del
„distrito de esta Chancillería; y para que conste, Yo
„el Secretario del Real Acuerdo, doy la presente,
„que firmo en Valladolid á 6. de Octubre de 1786.
„— Don Francisco de Cos Gonzalez.“

La Real Orden inserta, y Plán que acompaña, se
hace saber á dicha Justicia, para que en su debido
cumplimiento inmediatamente se proceda á poner en
execucion la Enumeracion de Personas que contenga
ese Pueblo, segun el órden, distincion y méto-
do que se previene y señala dicho Plán, para que Yo
pueda por mi parte cumplir con este importante en-
cargo; esperando de dichas Justicias no darán lugar
á que á su costa despache ministro, con dias y sala-
rios á hacerselo cumplir. Segovia y Diciembre 29.
de 1786.

D. Manuel Francisco de Irisárrri.

Por mandado de S. S.

D. Thomás Fernandez,

Por Alvarez.